



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA promovido por YERLIANA MARTÍNEZ CRUZ Y OTROS contra LA CLÍNICA DEL CESAR Y OTROS. Radicado: 200013103005-2019-00201-00.

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el llamamiento en garantía que le formula la Clínica del Cesar S.A., a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, el despacho al encontrarlo ajustado a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que le formula la demandada CLINICA DEL CESAR S.A., identificada con el Nit. 892.300.979-9, a través de apoderado judicial a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. 860.002.400-2, representada legalmente por Consuelo Gonzales Barro y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CÍTESE a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que dentro del término de veinte (20) días intervengan en el trámite del proceso a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al llamado la presente providencia en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, y/o los artículos 06 y 08 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica al doctor ALDEMAR FARID MONTERO MARÍN identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.188.856 y T.P. 114.146 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Clínica del Cesar S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
**JUEZ**

C.B.S.

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102cd5e8c1fb5ae86a0caf7a2e22355fcd0d5764a7133a6144e6992144cebad2**

Documento generado en 08/06/2023 05:47:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**